

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-43

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA AUTORIZAR AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES A CEDER EN ARRENDAMIENTO UNA ESTRUCTURA SITA EN LA URBANIZACION VILLA CAROLINA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA; Y AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE DEFENSA CIVIL A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA ESTABLECER UNA ACADEMIA Y UNA OFICINA DE ZONA DE DICHA AGENCIA EN DICHA PROPIEDAD.

- POR CUANTO:** Ante el desarrollo físico y la densidad poblacional de la Isla de Puerto Rico, la seguridad pública cobra mayor importancia cada día.
- POR CUANTO:** La Agencia Estatal de Defensa Civil como entidad responsable de coordinar todos los esfuerzos y recursos en el manejo de emergencias y administración de desastres, tiene que velar por que el recurso humano que, en su mayoría, es voluntario esté mejor preparado cada vez más para atender emergencias.
- POR CUANTO:** En el empeño de desarrollar un amplio programa de profesionalización de expertos en desastres, la Agencia Estatal de Defensa Civil planifica establecer una Academia para Manejo de Emergencias, que brindará oportunidades a jóvenes y adultos de adiestrarse en este campo en un programa coordinado con la Universidad de Puerto Rico, institución que certificará dicho programa, el cual comenzará otorgando un Grado Asociado en Manejo de Emergencias a los que completen el curso.
- POR CUANTO:** La Agencia Estatal de Defensa Civil ha identificado una propiedad localizada en la Urbanización Villa Carolina (Sección III) en la que, además de establecer esta Academia, puede relocalizar la Oficina de Zona de Carolina, lo que mejorará los servicios a los residentes de Carolina y municipios cercanos.
- POR CUANTO:** La propiedad es una de varias parcelas cedidas por la Compañía Obispo Corp. a la Administración de Parques y Recreo Públicos (ahora Departamento de

Recreación y Deportes) para áreas de parques de juego y pasivo, o para cualesquiera otros fines no incompatibles con una urbanización, siendo ésta la parcela denominada A-5, con una cabida de 13,245.43 metros cuadrados.

POR CUANTO: En la referida parcela A-5 sita en la Urbanización Villa Carolina (Sección III), y en la estructura dedicada para centro cultural y biblioteca, estuvo ubicado por espacio de quince (15) años el Colegio Regional de Carolina de la Universidad de Puerto Rico.

POR CUANTO: El 25 de febrero de 1992, luego de que la Administración de Colegios Regionales abandonara la estructura dedicada para centro cultural y biblioteca, el Departamento de Recreación y Deportes suscribió un Convenio de Administración de Facilidades Recreativas y Deportivas con la Asociación Recreativa de Residentes de Villa Carolina, Inc. (ARREVICA), el cual fue dejado sin efecto el 3 de diciembre de 1993 debido a incumplimiento por parte de dicha asociación.

POR CUANTO: ARREVICA había otorgado contratos de arrendamiento a otras entidades, ninguna de las cuales paga canon de arrendamiento, y el Departamento de Recreación y Deportes suscribió un contrato de arrendamiento con el Departamento de la Familia por el local que ocupa el Centro de Cuidado Diurno de Envejecientes cuyo contrato está vigente.

POR CUANTO: El Director de la Agencia Estatal de Defensa Civil ha expresado su interés en arrendar del Departamento de Recreación y Deportes la estructura de la parcela A-5 ubicada en la Urbanización Villa Carolina (Sección III), que en su día ocupara el Colegio Regional de Carolina, y a los efectos ha informado que ARREVICA endosa el arrendamiento, así como, de lograrse dicha transacción, la misma no requerirá que el Centro de Cuidado Diurno de Envejecientes ni ARREVICA abandonen los espacios que ocupan en dicha estructura.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por

la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

- PRIMERO:** Se autoriza al Secretario de Recreación y Deportes a ceder en arrendamiento a la Agencia Estatal de Defensa Civil la estructura de la parcela A-5 sita en la Urbanización Villa Carolina (Sección III), en el Municipio de Carolina.
- SEGUNDO:** El Departamento de Recreación y Deportes y la Agencia Estatal de Defensa Civil deberán formalizar los términos y condiciones del contrato de arrendamiento en un período no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva.
- TERCERO:** Se autoriza al Director de la Agencia Estatal de Defensa Civil, una vez formalizado el contrato de arrendamiento de la parcela descrita en el PRIMER POR TANTO de esta Orden Ejecutiva, a realizar las gestiones necesarias para establecer una Academia y una Oficina de Zona de dicha agencia en esta propiedad.
- CUARTO:** Nada de lo aquí dispuesto podrá interferir en forma alguna con la paz y la tranquilidad de los residentes de la Urbanización Villa Carolina (Sección III), cuya calidad de vida es de primordial importancia.
- QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 10 de octubre de 1997.



Pedro Rosello

PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 14 de octubre de 1997.

Norma Burgos
Norma Burgos
Secretaria de Estado